

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Junta provincial de Abastos.

En sesión celebrada el día 27 de Marzo último por esta Junta, se acordó imponer las siguientes multas por infracción de las disposiciones vigentes de Abastos.

	Importe de la multa = Pesetas
<b>Peleagonzalo</b>	
1 D. Cipriano Tobar López	25
2 D. Ramón Gago Cifuentes	25
<b>Villalube</b>	
3 D. Nazario García	10
<b>Villárdiga</b>	
4 D. Felipe Gutiérrez	25
5 D. Carlos Vidal Carbajo	15
6 D. Isidoro Gago	15
<b>Bustillo del Oro</b>	
7 D. Primo Alonso	10
8 D. <sup>a</sup> Petra Lorenzo	15
9 D. Millán Domínguez	10
10 D. Santiago Murillo	10
11 D. Teodoro Alfageme	10
<b>Malva</b>	
12 D. Esteban Lorenzo	10
13 D. José Lorenzo Pérez	10
<b>Cerecinos de Campos</b>	
14 D. Gregorio Anta Alonso	75
15 D. Valentin Gangoso	50
16 D. Domingo de Anta	100
17 D. Victoriano Lorenzo	25
18 D. Francisco Casquero	15
<b>Benegiles</b>	
19 D. Aquilino del Valle	10
<b>San Cebrián de Castro</b>	
20 D. <sup>a</sup> Teodora Ferrero	50
<b>El Campillo</b>	
21 D. Buenaventura Garretas	50
<b>Aspariegos</b>	
22 D. Lisardo Casado	100
<b>Pozoantiguo</b>	
23 D. Florencio de la Iglesia	10
24 D. Antonio Rodríguez	25
25 D. Alejandro Bermejo	25
26 D. Rodrigo Barba Vinagre	35
<b>Barcial del Barco</b>	
27 D. Domitila Peña Rodríguez	25

<b>Morales de Toro</b>	
28 D. Emiliano Blanco	25
29 D. Basilio Santos Samaniego	25
30 D. Santos de la Torre Rubio	25
<b>Fonfría</b>	
31 D. <sup>a</sup> Juana Turuelo Rodríguez	25
32 D. Angel Pajares Alvarez	15
33 D. Lucas Gelado Contra	35
<b>San Martin de Valderaduey</b>	
34 D. Vicente Fernández	25
<b>Gallegos del Pan</b>	
35 D. Antolin Alvarez	10
<b>Casaseca de Campeán</b>	
36 D. Antonio Vaquero Vicente	10
<b>Manzanal del Barco</b>	
37 D. Gregorio Mora Fernández	25
<b>Villalpando</b>	
38 Sres. Lozano Prieto y Compañía	100
39 D. Leocadio Redondo	50
40 D. Benigno Herrero	25
41 D. Narciso Argüello	100
42 D. Conrado Redondo	25
43 D. Macario Cepeda	25
44 D. Ramón Cifuentes	50
45 D. José de Paz	25
46 D. Pablo Pontejo	25
47 D. José Manteca	25
<b>Losacino</b>	
48 D. Manuel Paez Alonso	25
<b>Toro</b>	
49 D. Ramón García Diez	10
<b>Zamora</b>	
50 D. Francisco Tascón	50
51 D. Eustasio Velicia	100
52 D. Macario Bartolomé	100
53 D. Alfonso Miguel	50
54 D. <sup>a</sup> Estefanía Moralejo	10
55 D. <sup>a</sup> María de San Gregorio	10
<b>Carbajales de Alba.</b>	
56 D. Felipe Fernández	50
57 D. Justino Mezquita Garrido	75
58 D. Vicente Fernández Pérez	15
59 D. Juan Rio Peña	10
60 D. Pedro Bartolomé Miguel	10
61 D. Jenaro Galán Ramos	100
62 D. <sup>a</sup> Manuela Prado Garcia	10
63 D. Braulio Pascual Pérez	25
64 D. Juan Marbán Fernández	25
<b>Zamora.</b>	
65 D. Francisco Refoyo Chamorro	100
66 D. <sup>a</sup> Petra Corralo Fernández	10
67 D. Julián Refoyo	100
68 D. Antonio Diego	100
69 D. Antonio Diego	100
70 D. <sup>a</sup> Tomasa Gato	100
71 D. <sup>a</sup> Teresa Merino	100
72 D. José Morán Villar	100
73 D. <sup>a</sup> Josefa Lázaro	100
74 D. <sup>a</sup> María Ramos	100
75 D. <sup>a</sup> Aurelia Merino Ríos	50
76 D. Julián Refoyo	100

77 D. <sup>a</sup> Teresa Martin	100
78 D. Antonio Bartolomé Alonso	100
79 D. Paulino Garcia	50
<b>San Esteba del Molar.</b>	
81 D. Diego Garcia Delgado	25
82 D. Moises González	25
83 D. Nicolás Coca Calleja	25
<b>Coreses.</b>	
84 D. Antonio Bernal	25
85 D. Robustiano Hernández	10
<b>Losacio.</b>	
86 D. Manuel Rodriguez	10
<b>Zamora.</b>	
87 D. <sup>a</sup> Areceli Turrión	50
88 D. David Merino	50
<b>Cañizo.</b>	
89 D. Sotero Alvarez	30
90 D. Plácido Martin	25
91 D. <sup>a</sup> Aurora Morán, viuda de Lobato	25
92 D. Manuel Jesús Tomé	25
93 D. Josue Rodriguez	25
<b>Casaseca de Campeán.</b>	
94 D. José Maria López	10
95 D. Felipe de la Fuente	10
96 D. Andrés Pérez	10
97 D. Ramón Pérez	10
98 D. Andrés Mena	10
99 D. Isaias Jambrina	10
100 D. Francisco Hernández Merchán	10
101 D. Manuel Lorenzo	10
102 D. Elisardo Gómez	10
103 D. Gumersindo Delgado	10
104 D. Juan Francisco Martin	10
105 D. Alonso Mateo	10
106 D. Santos Merchán	10
107 D. Miguel Ayuso	10
108 D. Miguel Rodriguez	10
109 D. Fernando Delgado	10
110 D. José Pérez Feo	10
111 D. Aureliano de la Fuente	10
<b>Zamora.</b>	
112 D. <sup>a</sup> Julia Velicia	100
113 D. <sup>a</sup> Tomasa Alberca	100
114 D. <sup>a</sup> Francisca Merino	100
<b>Castro nuevo.</b>	
115 D. José Gascón Pérez	10
<b>Toro.</b>	
116 D. <sup>a</sup> Rosa Maltras de la Iglesia	25
117 D. Manuel Ruiz Alvarez	25
118 D. Pedro Rodriguez Merino	50
119 D. Faustino Alvarez Illán	50
<b>Muelas del Pan.</b>	
120 D. Alfonso Gago Alonso	25
121 D. Juan Gago Alonso	25
122 D. José Blanco Nieto	25
<b>Alcañices.</b>	
123 D. Agustin Garcia Gago	25
124 D. Mateo Román Ramos	10
125 D. Ramón Rodriguez	10
<b>Zamora.</b>	
126 D. <sup>a</sup> Consuelo Ramos de la Iglesia	50

## San Martín de Valderaduey.

127 D. Isidro Galindo	10
128 D. Lucas San Juan Gimeno	10
129 D. Eusebio Rodríguez Vazquez	10
130 D. Gregorio Riesco Miranda	10
131 D. Job Orduña Morales	10
132 D. Cipriano Cantón Miranda	10
133 D. Juan García Bausela	10
134 D. Antonio Blanco Benayas	10
135 D. Jacinto Cabezas Blanco	10
136 D. Loonides García Toranzo	10
137 D. Antonio Rivero Gomez	10
138 D. Lázaro Frutos Fernández	10

## Casaseca de Campeán.

139 D. José María López	10
-------------------------	----

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Zamora 30 de Abril de 1925.

El Gobernador-Presidente,  
**Pablo Durán.**

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****Sección de Fomento.—Reses mostrencas.**

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Pino, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de dicho pueblo, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 3 de Mayo de 1926.

El Gobernador,  
**Pablo Durán.**

**Señas del semoviente.**

Una yegua pelo negro, alzada un metro 58 centímetros, cola corta é igualmente la crin, y con cabezada nueva de cuero negro.

**ANUNCIO**

El servicio de transporte de enfermos que realiza el Instituto provincial de Higiene ha adquirido un desarrollo progresivo y hoy tan extraordinario, que raros son los días en que la Ambulancia Sanitaria no realiza algún traslado.

Esta actividad, cuya prueba más fehaciente de utilidad lo constituyen las crecientes peticiones de los Médicos, Ayuntamientos y particulares, necesita para su mayor eficacia y regularidad someterse á reglas que esta Inspección provincial de Sanidad, interpretando los deseos del Gobierno civil y Excm. Diputación ha determinado, y cuya aplicación no tiene por fin disminuir el número de servicios, sino por el contrario, asegurar la urgencia en los casos precisos y evitar abusos, que la práctica ha demostrado frecuentes, y que muchas veces, además de representar un gasto inútil para el presupuesto del Instituto, que es el de todos, constituye una forma de burlar el turno de estancias para enfermos no urgentes, que por imperiosa escasez de local se lleva en nuestros Establecimientos benéfico-provinciales.

A partir del día de la fecha, las reglas á que ha de someterse el servicio de traslados serán las siguientes:

1.ª Los servicios que ocuparán el primer lugar de prelación lo constituirán el traslado de enfermos infecciosos que el Inspector provincial de Sanidad estime precisos para el aislamiento de focos epidémicos, misión ésta fundamental del Instituto provincial de Higiene.

2.ª Los servicios de traslado de enfermos en casos de accidentes ó catástrofes serán solicitados al Gobierno civil por correo ó telegráficamente por los Alcaldes, Médicos ó cualquiera otra autoridad ó persona bajo cuya responsabilidad se realizará el servicio.

3.ª Los traslados de enfermos graves que necesiten una intervención ó tratamiento urgente solo realizable en un Establecimiento provincial ó Clínica particular, serán solicitados del Instituto provincial de Higiene por los Médicos, bien por correo ó telegráficamente, haciendo constar el diagnóstico establecido ó supuesto, la gravedad del caso y la necesidad del traslado.

4.ª Los traslados de enfermos menos graves ó dementes serán solicitados por los Médicos á la Dirección del Instituto por intermedio de la Excm. Diputación provincial, quien informará antes de hacer el traslado si hay ó no cama disponible para el enfermo, y aun podrá avisar la fecha oportuna para que ésto se realice.

5.ª La calificación definitiva, á los efectos del traslado de los casos corresponderá á la Dirección del Instituto, quien por orden de la autoridad gubernativa podrá incoar el oportuno expediente para castigar á los que con mala fé contravinieran las disposiciones que anteceden.

6.ª Los servicios de traslados serán gratuitos para los enfermos pobres á los efectos provinciales, excepto cuando sean conducidos á Clínicas particulares, en cuyo caso se les considerará como enfermos pudientes.

7.ª Los servicios de traslado de enfermos pudientes, devengarán provisionalmente mientras se apruebe el oportuno Reglamento, la cantidad de 50 céntimos por kilómetro recorrido, más 5 pesetas en concepto de dietas para el mecánico, 10 para el enfermero-desinfectador y 20 para el Médico. De estos dos últimos funcionarios podrá prescindirse, siempre que la familia, para obtener economía en el servicio, así lo haga constar al solicitarle.

8.ª En modo alguno se realizarán traslados de enfermos desde el Hospital ó Clínicas particulares á sus domicilios, pues este servicio, aun en los casos en que fuera inofensivo para el enfermo y la salud pública, carecería de transcendencia higiénica ó sanitaria.

Zamora 2 de Mayo de 1926.—El Inspector provincial de Sanidad, G. Clavero.—V.º B.º—El Gobernador, *P. Durán.* R—1467

(«Gaceta» del 4 de Mayo de 1926.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Dirección General de Administración.**

Según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan y como resultado del concurso anunciado con fecha 30 de Enero los señores que figuran en la adjunta relación, sin que esta publicación corvalide los nombramientos hechos cuando estos hayan recaído en personas que no tengan las condiciones legales.

Madrid 30 de Abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

**Relación que se cita.**

Provincia de Zamora: Villafáfila, D. Julio Rico Quijada, Secretario de San Cristóbal de Entreviñas.

**Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora**

Desconociéndose el domicilio de D.ª Juana Gómez Sánchez, que tiene solicitado servir en concepto de interina voluntaria, Escuelas en esta provincia, y habiendo sido nombrada en el día de hoy por esta Sección para la Escuela de Santiago de la Requejada (mixta), se hace público que si en el plazo de tercero día, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentare en las horas hábiles de oficina, en esta Sección á recoger la oportuna credencial, se entenderá que desiste de su derecho.

Zamora 4 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón. R—1483

**Distrito forestal de Zamora.****Peticiones de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año forestal de 1926 á 1927.**

Al objeto de que por este Distrito pueda tenerse presente en la redacción del plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1926 á 1927 de los montes de utilidad pública, las propuestas de los disfrutes de los Ayuntamientos y Juntas administrativas de los pueblos agregados dueños de los referidos montes, tengan á bien formular, según disponen las leyes del Ramo, las citadas Corporaciones remitirán á esta Jefatura antes del 31 de Mayo próximo, certificado de los acuerdos de los mismos en los que se expresen todos los aprovechamientos que en cada uno de sus montes deseen y necesiten utilizar, razonando debidamente, la conveniencia de los mismos, y con relación al estado del monte, ya respecto á las necesidades del vecindario ó Corporaciones.

En los aprovechamientos de maderas, se hará constar la especie, número de árboles y el sitio en que deben obtenerse.

En las leñas se expresará, además de la cantidad y partida en que deseen utilizarlas, si son gruesas ó menudas y si han de ser procedentes de rozas, poda ó corta de árboles.

En las de ramaje ó fruto, la clase y cantidad.

En los de pastos, el número, clase de cabezas de ganado y la época del pastoreo.

Donde se solicita caza, se expresará también el tiempo de arriendo.

En todo aprovechamiento solicitado se hará constar si su disfrute se desea vecinalmente ó como subasta pública.

En toda petición de árboles, ya sea para obtener maderas ó leña, se indicará el número de los muertos, si los hay, que puedan incluirse en el aprovechamiento.

En general todo se expresará con la mayor claridad, procurando que las peticiones obren en el Distrito el fijado día 31 de Mayo próximo, teniendo en cuenta que solo podrán atenderse aquellas que no se opongan á la buena conservación del monte.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas administrativas, se hace público por el presente anuncio.

Zamora 26 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—1372

## Ayuntamientos

## VILLALAZAN

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de los servicios municipales; sin que se haya producido ninguna reclamación; y contando este Municipio con los recursos de los pastos de barbechera y rastrojera y hoja de viña de los terratenientes que los han cedido al mismo, como así bien los pastos, altos y praderas del despoblado de Villanueva para cumplir las obligaciones del presupuesto de 1926 á 1927, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado proceder al arriendo de los mismos por medio de subasta, la cual tendrá efecto el día 14 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones formado por la Comisión permanente, que que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos tengan interés en examinarlo.

Villalazán 27 de Abril de 1926.—El Alcalde, Constantino Martín. R—1359

## ZAMORA

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en 24 del mes actual, cumpliendo el acuerdo que adoptó el pleno de la citada Corporación en sesión de 13 del repetido mes, ha propuesto la concesión de habilitación de un crédito y varios suplementos de crédito por medio de transferencia siguientes:

*Habilitaciones de crédito*

Al capítulo 1.º artículo 4.º partida 50, uno de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, para pagar á D. Antonio Nieto por cal suministrada en los meses de Junio y Agosto de 1924, para la reparación del muro de la Cuesta del Piñedo, según facturas.

*Suplementos de crédito*

Uno al capítulo 4.º artículo 4.º partida 5.ª, concepto: Para obras de conservación, reparación y reforma del Matadero público, de cinco mil pesetas.

Otro al capítulo 7.º artículo 3.º partida 5.ª, concepto: Para adquisición de plantas, apertura de hoyos para su colocación, riego de las mismas, limpieza, adquisición y arreglo de herramientas, cera para la Capilla, estipendio de misas que se digan en la misma y para lavado y planchado de ropas de la expresada Capilla, todo del Cementerio municipal de San Atilano, cuatrocientas noventa pesetas veinticinco céntimos.

Otro al capítulo 11, artículo 3.º partida 5.ª, concepto: Para obras de conservación, reparación y reforma de las aceras y empedrados de las vías públicas municipales y demás obras que se ejecuten en las mismas como absorvederos, colocación de plantas y otras semejantes, quinientos mil pesetas.

Y otro al capítulo 17, artículo único partida 1.ª, concepto: Para satisfacer todos los gastos eventuales é imprevistos que puedan ocurrir en el ejercicio de este presupuesto, mil ochocientas veintinueve pesetas.

Total, veintidos mil trescientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Para cubrir los anteriores crédito habilitado

y suplementos de créditos la misma Comisión municipal permanente, propone se transfiera las cantidades siguientes, dentro de los créditos consignados en el presupuesto municipal de gastos correspondiente al actual ejercicio de 1925-26.

Del capítulo 17, artículo único partida 2.ª, concepto: Servicio de automóviles y coches, cuatro mil pesetas.

Del mismo capítulo, artículo y partida, concepto: Para construcción de arco en la Estación, Calle de Santa Clara y Plaza del Cuartel de Infantería, dos mil quinientas pesetas.

Del mismo capítulo, artículo y partida, concepto: Para construcción de tribunas, dos mil pesetas.

Del mismo capítulo, artículo y partida, concepto: Para iluminaciones y fuegos artificiales, tres mil pesetas.

Del mismo capítulo, artículo y partida, concepto: Para banquetes, cuatro mil pesetas.

Del mismo capítulo, artículo y partida, concepto: Para otros gastos imprevistos, cinco mil pesetas.

Todos los anteriores créditos fueron acordados por el Excmo. Ayuntamiento pleno para atender á los gastos que pudieran ocurrir con motivo del proyectado viaje de S. M. el Rey á esta población.

Y del capítulo 3.º artículo 2.º, partidas de la 1.ª á la 9.ª inclusives, por no haberse realizado hasta el día de hoy la proyectada reorganización del personal del Cuerpo de Bomberos municipales, mil ochocientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Total, veintidós mil trescientas ochenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Dicha propuesta hállase de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 29 de Abril de 1926.—El Secretario, Ramón Prada. R—1422

## TORRES DEL CARRIZAL

Don Deogracias Bragado Fradejas, Alcalde Constitucional de Torres del Carrizal.

Hace saber: Que para atender al pago de los conceptos que se detallan en el expediente de transferencia de crédito que se tramita, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, de las existencias que resultaron en fin del ejercicio último, se verifique la transferencia siguiente para el corriente ejercicio económico.

Del capítulo 15, artículo 1.º, concepto 1.º, 2.090'13 pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Al capítulo 1.º, artículo 6.º,	173'10 pesetas.
Al mismo id., artículo 7.º,	51'15 id.
Al id. id., artículo 8.º,	16'40 id.
Al id. id., artículo 1.º,	56'25 id.
Al id. id., artículo 3.º,	50 id.
Al id. id., artículo 6.º,	36 id.
Al id. id., artículo 9.º,	468'79 id.
Al id. id., artículo 10,	1.083'59 id.
Al id. id., artículo 3.º	154'85 id.
Total	2.090'13 id.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de

quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Torres del Carrizal 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Deogracias Bragado. R—1288

## FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Miguel Alonso Magarzo, Alcalde Constitucional de Fornillos de Fermoselle,

Hago saber: Que á instancia de Estefanía Laguno Calvo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse á filas del mozo Telesforo Laguno Laguno, del alistamiento del año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Julián Laguno Cotorruelo y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Manuel Laguno y de Beatriz Cotorruelo, nació en Pinilla, provincia de Zamora, el día 25 de Agosto de 1862, teniendo, por tanto, ahora, si vive, sesenta y cuatro años, su estado era casado y de oficio labrador al ausentarse de aquí hace más de veinte años del pueblo de Pinilla, que fué su última residencia en España.

Y cumpliendo lo dispuesto en el reglamento vigente para el reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Julián Laguno Cotorruelo, tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Fornillos de Fermoselle 20 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Miguel Alonso. R—990

## Audiencia territorial de Valladolid.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento catorce.—Registro folio quince.—En la ciudad de Valladolid á tres de Junio de mil novecientos veinticinco, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos por el Abogado del Estado, demandante, con D. Simeón Pérez Becerril, labrador, vecino de Tardobispo, allanado á la demanda y los herederos desconocidos de Doña Teresa Dominguez Amigo, á los que se creyeren con derecho á oponerse á la misma, que no han comparecido en autos, sobre rescisión de un contrato de compra-venta, cuyos autos penden en esta Sala de lo Civil en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que el referido Juzgado dictó en veinticinco de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Zamora el veinticinco de Julio de mil novecientos veinticuatro, y debemos declarar y declaramos rescindida y sin ningún valor ni efecto legal el contrato de compra-venta celebrado el dieciocho de Diciembre de mil novecientos diecinueve por escritura pública ante el Notario de Zamora D. Modesto Albarrán Santiago, á la que se hace referencia en el hecho que con el número quinto se consigna en la demanda por D.ª Teresa Dominguez Amigo y D. Simeón Pérez Becerril y nulas las inscripciones verificadas en

el Registro de la Propiedad de Zamora y de Alcañices, decretándose la cancelación de las mismas, librándose para ello luego que la presente sentencia sea firme mandamientos con los insertos necesarios á los dichos Registradores. Y que debemos condonar y condenamos á don Simeón Pérez Becerril á las costas correspondientes hasta que se allanó á la demanda y á los herederos de D.<sup>a</sup> Teresa á las que les correspondan en la primera instancia, y por último, que se tenga por confirmada la sentencia recurrida en cuanto á los particulares que confirma y por revocada en los que expresamente se revocan.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la rebeldía de algunos demandados y la incomparecencia del allanado D. Simeón Pérez Becerril, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Perfecto Infanzón.—Francisco Zurbano—J. Leal.—Francisco Otero.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente notificada al Sr. Abogado del Estado y en los Estrados del Tribunal.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de esta fecha y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido por tercera vez la presente certificación, en atención á no haber sido insertadas las que con fecha tres de Junio y cinco de Febrero último fueron remitidas á dicho efecto. Valladolid veintitres de Abril de mil novecientos veintiseis.—Licenciado Florencio Barrera. R—1404

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Manuel Casado, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcañices de 30 de Diciembre de 1925 que acordó reducir la cantidad que tenía contratada por el suministro de alumbrado público de dicha villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 30 de Abril de 1926.—Luis Hebrero.—P. M. S. S.<sup>a</sup>, El Secretario, P. H., Segundo de la Fuente. R—1427

#### Juzgados de primera instancia

##### BENAVENTE

Don Vicente Marin Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente hago saber: Que para cumplir lo ordenado por la Superioridad, en la pieza de embargo del sumario número noventa y dos de mil novecientos veinticuatro, por homieidio, contra Lucio Benayas López (padre) y otro, se sacan á pública subasta los bienes siguientes, embargados á dicho procesado y que obran depositados en Bernardino Rodríguez, vecino de esta villa de Benavente.

1.º Una mula llamada Bejerana, pelo castaño, edad cerrada, de siete cuartas de alzada aproximadamente, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un macho burro, llamado Brillante, de igual alzada, pelo negro colín, edad cerrada, valorado en seiscientas pesetas.

3.º Otra mula llamada Rubia, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, que es algo falsa, valorada en trescientas cincuenta pesetas.

4.º Un burro entero, pelo pardo, alzada cinco cuartas, edad cerrada, valorado en cincuenta pesetas.

5.º Un carro de varas, con toldo de caña y bolsa de tabias y tableros á los lados, valorado en cuatrocientas pesetas.

6.º Un carro más pequeño, también de varas, con bolsa de tabla y tablero, valorado en trescientas pesetas.

7.º Los arreos de tiro correspondientes á ocho caballerías, tasados en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el día ocho de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, haciéndose saber que para tomar parte en la misma es condición precisa consignar el diez por ciento de la tasación de los bienes embargados y anteriormente descritos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Benavente á veintiseis de Abril de mil novecientos veintiseis.—Vicente Marin.—P. S. M., El Secretario, Manuel Pardo. R—1366

#### PUEBLA DE SANABRIA

Don Sebastián Martínez Risco y Macías, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas con treinta céntimos impuesta al patrono Antonio Morán Novales, por el Delegado de la Inspección general del Retiro obrero obligatorio, de esta provincia, se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas comprendidas en el anuño de este Juzgado inserto en el BOLETIN OFICIAL número cuarenta y tres, correspondiente al nueve de Abril próximo pasado, como de la propiedad de dicho patrono.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día treinta y uno de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, con las demás condiciones y requisitos que se consignan en aquel edicto.

Puebla de Sanabria veintitres de Abril de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Sebastián Martínez Risco.—El Secretario, F. Romero. R—1433

#### Juzgados municipales.

##### CBRECINOS DE CAMPOS

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 5 de Junio de 1907. dentro del término de treinta días, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, á contar desde la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Los aspirantes presentarán ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Valladolid sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del solicitante.

2.º Certificación de examen y aprobación

ú otros documentos que demuestren su aptitud para el desempeño del cargo, y

3.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

El agraciado no percibirá otros emolumentos que los señalados en los aranceles vigentes. Cerecinos de Campos 17 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Cesáreo García. R—962

#### FRIERA DE VALVERDE

Don Victor Martin Zarza, Juez municipal de Friera de Valverde.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en propiedad de conformidad á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento para su ejecución, se abre concurso por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el OFICIAL OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán en este Juzgado en el plazo indicado las solicitudes con los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Otra de buena conducta moral.

Certificado de aptitud á que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Friera de Valverde 17 de Abril de 1926.—El Juez municipal, Victor Martin. R—1299

#### Juzgados militares.

##### OVIEDO

#### Regimiento Infantería del Príncipe, número 3.

##### Requisitoria.

Poza Vaquero, Esteban; hijo de Alonso y de Asunción, natural de Badilla, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, profesión ladrador, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Zamora, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Méndez Cuenca, que reside en esta plaza.

Oviedo 17 de Abril de 1926.—El Capitán, Juez instructor, Alberto Méndez. R—1431

#### VALLADOLID

#### Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería

##### Requisitoria

Recio Moretón, Santos; hijo de Pedro y de Jerónima, natural de Toro, provincia de Zamora, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'669 metros, de estado soltero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, ignorándose las demás señas personales; comparecerá en el término de treinta días, en Valladolid, ante el señor Juez instructor D. Luis Salas Caballero, Comandante de Caballería y con destino en el Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de dicha Arma, de guarnición en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 22 de Abril de 1926.—El Comandante, Juez instructor, Luis Salas. R—1300